

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:34 trece horas con treinta y cuatro minutos del día viernes 08 ocho de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 68 sesenta y ocho. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. Regidores: C. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de **14 catorce** Integrantes de este Ayuntamiento (Mas adelante se incorpora a la Sesión el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, justifica su inasistencia la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba), por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 68 sesenta y ocho. **C. Presidente**

Municipal Alejandro Barragán Sánchez: Muchas gracias compañera Secretaria. Agradezco a todos su asistencia y su puntualidad. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 68 sesenta y ocho, procede al desahogo de la sesión señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno**

Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: En este momento doy cuenta el Pleno del Ayuntamiento de un oficio, que suscribe la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. que a la letra dice: *Por el presente reciba un cordial saludo aprovechando la ocasión con la finalidad de Solicitar a usted de la manera más atenta se justifique mi inasistencia a las sesión extraordinaria número 68 del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán en el Grande convocada para el día 8 ocho de septiembre del presente año, lo anterior, ya que no me es posible estar presente por razones personales lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,* lo suscribe y presenta sin anexo alguno. Queda a su consideración esta solicitud para justificar inasistencia de la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, quienes estén a favor de justificar la inasistencia les pido lo manifiesten levantando su mano... **13 trece votos** a favor emitidos de forma directa, **1 ausencia injustificada** de la C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda, que se suma a la mayoría. **14 votos, aprobado por mayoría absoluta.** (Más adelante se incorpora a la Sesión el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera). - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Iniciativa de acuerdo que autoriza y declara como

recinto oficial el Foro Luis Guzmán para celebración de Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento a efecto de hacer entrega oficial del documento que contiene el 2^{do} Segundo Informe de Gobierno por parte del Presidente Municipal al H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

CUARTO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el dictamen del comité de obra pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 04 cuatro de septiembre del 2023, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública, para contratar bajo la modalidad de adjudicación directa, la obra pública número 140235R3315, denominada: “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el arroyo vehicular de la calle Ley de Juárez entre la Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez y la calle Francisco Zarco en la colonia Reforma en Ciudad Guzmán en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.” Proveniente de recursos federales (FAISMUN) y propios. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

QUINTO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el dictamen del comité de obra pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 04 cuatro de septiembre del 2023, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública, para contratar bajo la modalidad de adjudicación directa, la obra pública número 140235R3317, denominada: “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Prolog. Gral. Miguel Contreras Medellín entre la calle Joaquín Aguirre y la calle Francisco General Anaya, en la colonia Constituyentes; en Ciudad Guzmán, en el Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco”. Proveniente de recursos federales (FAISMUN) y propios. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el dictamen del comité de obra pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 04 cuatro de septiembre del 2023, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública, para contratar bajo la modalidad de adjudicación directa, la obra pública número 140235R3319, denominada: “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Colima entre la calle Cisne y la calle Gral. Pedro Ogazón Rubio, en la colonia Centro, en Ciudad Guzmán; en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.” Proveniente de recursos federales (FAISMUN) y propios. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza celebrar convenio entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Ejido Ciudad Guzmán con la finalidad de utilizar los inmuebles denominados “El Casino Auditorio José Rolón” y “El Lienzo Charro Vidal Magaña del Toro”, durante los meses de septiembre y octubre del año 2023, para los eventos y espectáculos públicos con motivo de las Fiestas Patrias y de la Feria, organizada por el OPD, Comité de Feria. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

OCTAVO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración el orden del día propuesto para esta sesión, para que quienes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano... **14 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **aprobado por mayoría absoluta.**

(Más adelante se incorpora a la Sesión el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera). - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de acuerdo que autoriza y declara como recinto oficial el Foro Luis Guzmán para celebración de Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento a efecto de hacer entrega oficial del documento que contiene el 2^{do} Segundo Informe de Gobierno por parte del Presidente Municipal al H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E Quien motiva y suscribe **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ,** en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco con fundamento en los artículos 4^o párrafo cuarto, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 segundo párrafo, 73,77,85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,29 fracción II, 37, 38, 40, 41 fracción I, 47 Fracción III y VIII, 135 y demás disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comparezco presentando a la consideración de este Pleno la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA Y DECLARA COMO RECINTO OFICIAL EL FORO LUIS GUZMÁN PARA CELEBRACIÓN DE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE HACER ENTREGA OFICIAL DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL 2^{do} SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

*dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. II.- Toda vez que el artículo 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina dentro de la función ejecutiva; como una obligación del Presidente Municipal, rendir informe al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año, en la fecha que se fije con la oportunidad necesaria, la que se hará saber a las autoridades y a los ciudadanos en general. III.- Así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que las sesiones que celebren los ayuntamientos pueden ser ordinarias, extraordinarias y **solemnes**, cuya forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben de establecer en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, siendo el caso de que el numeral 18, punto 3, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que la sesión, en la que el Presidente Municipal rinda ante el Ayuntamiento, el informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, salvo que se decida presentar su informe por escrito. IV.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Ayuntamiento debe celebrar sus sesiones en el recinto oficial; entendiéndose por tal, en el Palacio Municipal, el Salón de*

Sesiones del Ayuntamiento; también puede ser aquel que por acuerdo del Ayuntamiento así se declare. De igual manera atendiendo lo dispuesto en el artículo 4° punto cuarto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que; **El Ayuntamiento, por decisión de sus integrantes, puede cambiar su sede provisional o definitivamente a un lugar distinto del Palacio Municipal, dentro del Municipio de Zapotlán el Grande.**; por ello, podrán realizarse sesiones de Ayuntamiento en otros sitios que, previamente, hayan sido declarados como recinto oficial en sesión previa de Ayuntamiento por las terceras partes del mismo. **V.-** Por lo anterior y con base en lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su Artículo 20 señala que, corresponde al Presidente Municipal convocar a las sesiones de Ayuntamiento, así como definir la celebración de las mismas es por eso que me permito solicitar se eleve a este soberano pleno del Ayuntamiento, mi propuesta para cambiar la sede de la Sesión Solemne en donde se lleve a cabo la entrega oficial del documento que contiene la rendición del 2° segundo informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, del ejercicio fiscal correspondiente, siendo el Foro Luis Guzmán dentro de la Plaza Pública denominada Jardín 5 de Mayo ubicada en la calle Refugio Barragán de Toscano sin número, en el Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VI.-** Por lo anterior expuesto, propongo a este Honorable Ayuntamiento se declare el Foro Luis Guzmán dentro de la Plaza Pública denominada Jardín 5 de Mayo en esta ciudad, como Recito Oficial para llevar a cabo la Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento, en la que se rendirá el 2do Primer Informe de Gobierno por parte del de la voz, en tanto a lo dispuesto por el artículo 29 fracción II, y 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

*Municipal del Estado de Jalisco, misma que será convocada para desahogarse en horario de las 19:00 diecinueve horas del próximo viernes 10 diez de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés. VII.- En tales circunstancias, propongo a este H. Ayuntamiento se declare el Foro Luis Guzmán dentro de la Plaza Pública denominada Jardín 5 de Mayo de esta ciudad como Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento en la que se hará entrega oficial del documento que contiene el 2do Segundo Informe de Gobierno. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA Y DECLARA COMO RECINTO OFICIAL EL FORO LUIS GUZMÁN PARA CELEBRACIÓN DE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE HACER ENTREGA OFICIAL DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL 2^{DO} SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024**, bajo los siguientes puntos de;*

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO. - *Se declare el Foro Luis Guzmán dentro de la Plaza Pública denominada Jardín 5 de Mayo en esta Ciudad, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para llevar a cabo la Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento, para la entrega oficial del documento que contiene el 2do Segundo Informe de Gobierno del MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, en su calidad de Presidente Municipal, misma que se desahogará a las 19:00 diecinueve horas del día domingo diez de septiembre del año 2023, dos mil veintitrés. **SEGUNDO.** - Se instruya a la Secretaria de Gobierno Municipal, para que proceda a convocar a Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento, conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, para*

los efectos legales a los que haya lugar. **A T E N T A M E N T E: “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 04 de septiembre de 2023 C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL. “FIRMA”.** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias presidente, queda a su consideración esta iniciativa para alguna manifestación o comentario respecto de la misma. **C. Regidora Mónica Reynoso**

Romero: Gracias. Muy buenas tardes a todas compañeras regidoras, regidores, síndico municipal, presidente municipal, secretaria, a todos los que el día de hoy nos acompañan. Estoy a favor de que se apruebe este punto para tener el informe de nuestro Presidente Municipal el día domingo a las 7 siete de la noche, pero sí me gustaría nada más hacer la observación y solicitar nuevamente aquí al Presidente Municipal, que cuando son y esto que es un tema de tanta relevancia es un Informe de Gobierno pues se solicite ante el Pleno del Ayuntamiento con mayor anterioridad, antes de emitir las invitaciones de cualquier evento, se haga esta petición ante el Pleno del Ayuntamiento, yo estoy segura que en este tema tan importante como es un Informe de Gobierno, pues todos los compañeros estarán a favor, yo únicamente reitero que cuando se suban estos temas, antes de tomar una decisión de cualquier índole, se nos comunique al pleno, es cuánto. **C.**

Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: Gracias secretaria. Solamente sumarme al comentario que hace la Regidora Mónica, no es la primera vez que se nos presentan puntos para aprobar en este pleno, pero previo a que se aprueben ya se están realizando las acciones, entonces creo que por respeto a los que integramos este pleno de ayuntamiento, que se nos dé el lugar que tenemos y que se

pasen aquí los puntos para su aprobación antes de que se ejerza cualquier acción. Es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Alguna otra manifestación o comentario respecto a esta iniciativa... bien si no hay ninguna, entonces queda a su consideración para que quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos con la aclaración en uno de los considerandos que es domingo, no viernes 10 diez, lo manifiesten levantando su mano... **14 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **aprobado por mayoría absoluta.** (Más adelante se incorpora a la Sesión el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera). - - - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el dictamen del comité de obra pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 04 cuatro de septiembre del 2023, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública, para contratar bajo la modalidad de adjudicación directa, la obra pública número 140235R3315, denominada: “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el arroyo vehicular de la calle Ley de Juárez entre la Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez y la calle Francisco Zarco en la colonia Reforma en Ciudad Guzmán en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.” Proveniente de recursos federales (FAISMUN) y propios. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Los que suscribimos, **C.C. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras, en nuestras calidades de integrantes, de la Comisión Edilicia Permanente de Obras**

*Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III inciso g) IV y V inciso d) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,25 fracción II, inciso e), 35, y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 73 fracciones I y II primer párrafo, 77 fracción II incisos a) y b), 80 fracción III y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numero 124; 10 párrafo primero, 27 y 37 fracción II primer párrafo y fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 numerales 1, 2 y 4; 2 numeral 1 fracción VI; 3, 7 numeral 1 fracción VI; 11, 42, 43 numeral 1, fracción III; y numeral 2 fracción III; 86, 89 y 90 numeral 1 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los relativos y aplicables de su Reglamento; 37 numeral 1, 38 fracción XV, 47 fracción V, 64, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; 2 fracción II y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos ante este Honorable Pleno del Ayuntamiento el “**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITIDO EL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2023, QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PUBLICA, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PUBLICA NÚMERO 140235R3315, DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE***

LEY DE JUAREZ ENTRE LA AV. ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ Y LA CALLE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA REFORMA EN CIUDAD GUZMÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE JALISCO.” **PROVENIENTE DE RECURSOS FEDERALES (FAISMUN) Y PROPIOS,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 66, celebrada el día 31 Treinta y uno de agosto del 2023, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el Techo Financiero de la Obra Pública número: **140235R3315,** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE LEY DE JUAREZ ENTRE LA AV. ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ Y LA CALLE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA REFORMA EN CIUDAD GUZMÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE JALISCO.”,** por un monto de **\$912,821.30 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 30/100 M.N.).** II.- Una vez notificado el punto de acuerdo descrito en la fracción que antecede, a los **CC. ARQUITECTOS MIRIAM SALOME TORRES LARES y ARQUITECTO JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS,** en sus calidades de Coordinadora General de Gestión de la Ciudad y Director de Obras Públicas, respectivamente, presentaron como integrantes del Área Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ante el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco,** el **Acuerdo de Justificación** correspondiente, para acreditar las circunstancias que a su consideración justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública antes mencionada, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN**

DIRECTA presentándolo ante el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, para su aprobación, autorización y o modificación. **III.-** En ese sentido con fecha 04 de agosto del año 2023 se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con la finalidad de analizar entre otros temas, el referido acuerdo de Justificación, por lo que, una vez expuestos los argumentos contenidos en él, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad de los Integrantes del Comité. Posteriormente, siguiendo con el procedimiento de contratación contemplado en el artículo 91 numeral 6 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento, se llevó a cabo el proceso de **INSACULACIÓN** con los contratistas propuestos por el Área Técnica, **CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V. Y DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, con números de registro en el padrón de contratistas 130, 34 y 126 respectivamente, resultando como ganador de conformidad a lo asentado en el Acta circunstanciada de hechos del sorteo por insaculación, **CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C.V.**, con número de registro 130 del padrón de contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande. Jalisco. **IV.-** Mediante oficio número **177/DGGC/2023** suscrito por la Secretaria Técnica del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ARQ. Miriam Salome Torres Lares**, se me solicitó en mi calidad de Presidente de esta Comisión Edilicia, analizar, estudiar y en su caso, aprobar el Dictamen emitido por dicho Comité a efecto de presentarlo a la consideración de este Pleno, en ese sentido, esta Comisión llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el martes 05 de agosto del año en curso, en la cual los integrantes

resolvimos con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

I.- El Área Técnica está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los procedimientos de Adjudicación Directa bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** Así mismo, el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, tiene entre sus atribuciones, la de **Dictaminar y Autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública** y servicios relacionados con la misma, **a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento** para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento en cita. **III.-** De igual forma, **esta Comisión Edilicia Permanente De Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, tiene de entre sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión, **somos competentes** para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso sumario simplificado, para contratar bajo la modalidad de ADJUDICACION DIRECTA, la obra pública antes referida, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes artículos: *De la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta ley respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos Siguintes: ... **III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;** **Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. **A.** Los recursos del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros **I. Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:** agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del fondo que emita la Secretaria de Desarrollo Social. **Artículo 49.-** ... Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...

De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: **Artículo 42.- Numeral 1. “La contratación de obra pública que se realice conforme a la presente ley, se adjudicará preferentemente a través de licitaciones públicas... a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”*

***Numeral 2.-** “Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley.”*

***Artículo 43.- Numeral 1.** ...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: ...**III. Adjudicación Directa Numeral 2.** La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas. **Artículo 86.- Excepciones – Generalidades Numeral 1.** La Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa. **Numeral 2.** La selección del procedimiento de excepción deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. **Artículo 91.- Excepciones – Adjudicación directa. Numeral 1.** Es adjudicación directa cuando el contrato se le adjudica a un contratista seleccionado por la Secretaría sin que medie*

licitación de por medio. **Numeral 2.** El contratista seleccionado deberá cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme a las características, complejidad y magnitud de la obra o servicio y cubrir el perfil señalado en el artículo 89 *Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 4.-** Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, **con cargo total a fondos municipales**, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), que el monto de la Obra que aquí nos ocupa no excede el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que la misma proviene de recursos Propios de la Partida Presupuestaria 614, específicamente del denominado Presupuesto Participativo, así mismo se fundamenta la contratación por adjudicación directa, por lo que les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a concursar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación

emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la Décima sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente. **CONCLUSIÓN: UNICA.-** Esta comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **aprueba por mayoría de votos, el Dictamen del Comité de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** y somete a consideración de este Honorable Pleno para su ulterior aprobación los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA y AUTORIZA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA LA OBRA PUBLICA 140235R3315, denominada “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE LEY DE JUAREZ ENTRE LA AV. ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ Y LA CALLE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA REFORMA EN CIUDAD GUZMAN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.” PROVENIENTE DE RECURSOS FEDERALES (FAISMUN) Y PROPIOS;** así como a los contratistas propuestos para participar en el procedimiento de INSACULACIÓN. **SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA** celebrar el contrato correspondiente a la Obra Pública número **140235R3315,** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE LEY DE JUAREZ ENTRE LA AV. ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ Y LA CALLE FRANCISCO ZARCO EN LA**

COLONIA REFORMA EN CIUDAD GUZMAN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO”, con el contratista ganador del procedimiento de insaculación realizado para quedar como sigue: - - - - -

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO	CONTRATISTA GANADOR
140235R3315. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE LEY DE JUAREZ ENTRE LA AV. ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ Y LA CALLE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA REFORMA EN CIUDAD GUZMAN EN EL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE JALISCO	\$912,821.30 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINI UN MIL PESOS 30/100 M.N.)	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUCTORA ROASA S.A DE C.V. Con numero de registro 130 en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, MTRA. CLAUDIA MARGARITA GOMEZ ROBLES** a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, encargada de Hacienda Municipal, Directora General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: MTRO. ALEJANDRO BARRAGÀN SÀNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, “FIRMA”. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SINDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN, “FIRMA”. C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN, “NO FIRMA”. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Antes de conceder el uso de la voz, Señora Secretaria, quisiera recalcar la relevancia, la

importancia que tiene, particularmente, esta Obra Pública, en particular. Esta Calle, si la ubicamos, está justamente en la zona, en la calle, en la cuadra, donde se realizará la recepción, por parte de la Mayordomía de las Fiestas Josefinas del próximo mes de Octubre. Entonces, como todos los sabemos, las condiciones de las vialidades de la Colonia Reforma, en este momento, pues están sujetas a una cierta vulnerabilidad de que, cada que llueve, pues hay una condición no favorable para el tránsito, mucho menos, peatonal, de los vecinos. Entonces, considerando que, en estas Fiestas Octubrinas habrá algunos acontecimientos que va a convocar a importantes concentraciones de Ciudadanos, en ese punto en particular, en esa cuadra en particular, es de que, atendiendo a una solicitud formal por parte de los vecinos de la cuadra, es que hemos programado esta Obra Pública. Recordar que, en la Sesión pasada, ya se habló de la certeza jurídica que tenemos de esa calle, como de todas las calles que tenemos ahí en la Colonia Reforma. Y, que, para la tranquilidad de todos, no solo de los Regidores que hoy me acompañan en el Pleno, sino, para la tranquilidad también de los vecinos de la Colonia Reforma y los Feligreses, que atenderán con fervor a la Convocatoria de la Mayordomía, les informo que también, desde la semana pasada hemos estado dando mantenimiento permanente a las vialidades, para que, se encuentren en las mejores condiciones, especialmente, en aquellas calles, donde se tiene previsto el recorrido de contingentes de la celebración. Especialmente, quienes ubican la Colonia Reforma, de la ermita, en donde habrá una parada en el tránsito de la Sagrada Familia, hacia Ley de Juárez, donde será el domicilio de los Mayordomos. Decir además que, me siento muy contento y con una gran fortuna, les puedo decir que, una Empresa Contratista, como Constructora Roasa, es la responsable de la ejecución de esta obra, de acuerdo, al

propio procedimiento de insaculación que, hace referencia el Acta Circunstanciada. Y, me da mucho gusto, porque tenemos todos plena confianza en que, la obra se podrá desarrollar, en tiempo y en forma, antes de que los propios vecinos requieran ya el tener esa calle, lista para recibir a los Feligreses, a los Fieles y, a quienes decidan atender la Convocatoria de los Mayordomos. Entonces, creo que, son buenas noticias. Creo que, aunque estamos con el tiempo justo, el hecho de que la Constructora Roasa, que, a sabiendas de todos nosotros, tiene equipamiento, infraestructura, experiencia y, además, una voluntad por apoyar a las Fiestas Octubrinas, pues, podemos asegurar que tendremos esta calle que, además es muy corta, es una cuadra pequeña. Vamos a poder asegurar que las Fiestas, se desarrollarán en una ambiente, mucho más segura y saludable. Lo dejo a su consideración. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** Gracias, muy buenas tardes. Nada más, quisiera hacer aquí una observación Presidente; en este Dictamen, viene el número de obra: 140235R3315, pero no me coincide, no sé si haya habido algún error de dedo, porque viene de un Dictamen de un Techo Financiero con el número de Obra, con el número: 140235R3308. No sé, si aquí se pudiera hacer la aclaración, porque el cuerpo de la Iniciativa, no está reflejando este cambio, y para mí, el Techo Financiero tiene que coincidir en el número de obra con la licitación. Está aquí presente el Arquitecto Julio, ojalá nos pudiera hacer la aclaración, en caso de que, el Presidente no tenga conocimiento de este cambio de numeración, porque tengo entendido de que, sube a una Plataforma y que son Recursos Federales. Es solamente una aclaración, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias. Entiendo por supuesto su pregunta Regidora. Efectivamente, al hacer algunas modificaciones a la Plataforma, se modifican los números

seriales. Pero, si ahorita el Arquitecto Julio, tiene el detalle en su teléfono celular de cómo quedaron de manera definitiva en la Plataforma, pues en este momento, podemos hacer la aclaración ante cualquier duda. Decirles, por puesto que, el folio de la obra, si bien es un dato muy importante, puesto que se hace referencia en una Plataforma del Sistema Federal de los Programas Sociales, para los fines que, este Ayuntamiento conviene, pues realmente, no es un factor determinante. Sin embargo, ahorita mismo lo podemos revisar. Es decir, lo podemos validar. El número no es precisamente el que aprueba o no, esta obra. Si hubiera algún error de dedo en este Dictamen, creo que todos tenemos muy claro que, lo que se está aprobando, independientemente del número, es la obra, la Construcción del Pavimento de Concreto Hidráulico, en la calle Ley de Juárez, en la Colonia Reforma. Y, si quieren de una vez lo leemos, con muchísimo gusto, para evitar cualquier suspicacia.... Pero ya son los números definitivos, ¿verdad? *(Se hace entrega del oficio correspondiente a la aclaración de números de obras)* El número con el que originalmente se dio de alta, por cierto, este oficio, nos lo entregaron a todos los Regidores, es el oficio de la Sesión pasada. De acuerdo a este oficio, el número con el que se había registrado por primera vez, la Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, en el Arroyo Vehicular, de la Calle Ley de Juárez, entre Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez y la Calle Francisco Zarco, en la Colonia Reforma, en Ciudad Guzmán, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, era el: 140235R3308. Ese número, en el sistema se dio de baja y se dio de alta, con el número: 140235R3315, Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, en el Arroyo Vehicular, de la Calle Ley de Juárez, entre Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez y la Calle Francisco Zarco, en la Colonia Reforma, en Ciudad Guzmán, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ese

es el cambio, y no recuerdo, no memorice, si hay un error en el Dictamen que yo leí, pido Señora Secretaria, se valide que, el número correcto que, tiene que leerse en esta Iniciativa es el que se establece en este oficio, que es el:140235R3315. Ese es el número de serie correcto. Repito, pido se corrija, si es que hubo algún error en la lectura, pero repito, incluso, aunque no se hubiera detectado, este error, obviamente involuntario, les pido por favor que, el apoyo a la votación sea para aprobar la Construcción de un Pavimento de Concreto Hidráulico, en esa importante calle de nuestra Ciudad, es cuanto Señora Secretaria. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** Gracias, buenas tardes nuevamente. Nada más comentarle Presidente, no es una suspicacia, sí quería que, quedara asentado, porque finalmente ese documento que se entregó, en la Sesión pasada, que es la Sesión Extraordinaria número 66 sesenta y seis, y hoy estamos en el Acta Extraordinaria número 68 sesenta y ocho, que fue esta, en la Sesión número 66 sesenta y seis, en donde se aprobó, sí traíamos otra numeración. Sin embargo, no viene anexado, aunque se nos entregó aquí, yo consideró, haciendo la aclaración, que debería también venir anexado en cada una de las obras que se van aprobar, para no estar haciendo este tipo de solicitudes, lo cual, agradezco Presidente, que sea claro, finalmente y lo reitero nuevamente, estoy a favor de la Obra Pública, estoy a favor de cómo se hizo este proceso, ya lo canté, cómo es el sentido de mi voto, pero sí me gustaría que, para evitar un tema de auditorías, en el cual también nosotros como Legisladores, tenemos quizás, alguna responsabilidad, pues que vayan en los términos como ha sido aclarado y que se anexe también, este documento que le hicieron llegar ahorita ya, nuevamente en físico, en el cuerpo de la Iniciativa, muchas gracias. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias. De acuerdo,

compañera Regidora; por alguna razón y creo que, le da a los Regidores la garantía de que este Proyecto, está inscrito en una Plataforma Federal, es que se pone la referencia del número. Pero, repito, el número, no es determinante que digamos. Creo que, se hizo la aclaración, acabo de leer el Dictamen, y se leyó con los números correctos. Por lo tanto, Señora Secretaria, acabo de validar ahorita rápidamente y se leyó con los números correctos. Por lo tanto, me doy cuenta de que, coincide el documento que se acaba de leer con el número de serie que se generó, a través de la Plataforma del FAIS, por lo tanto, considero que no hay error que corregir. Entonces, lo que, creo que es importante es que, a todos nos queda claro, cuál es el segmento de Calle que, se está considerando para la pavimentación de concreto hidráulico. He expresado las razones y el fundamento jurídico de la posesión legal de esa calle, en favor del Gobierno Municipal. Por lo tanto, he explicado también el procedimiento de insaculación del Comité de Obra Pública y también mi beneplácito por el Contratista, ganador. Si hay alguna otra duda, por supuesto, estoy a sus órdenes, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Presidente. Alguna otra manifestación o comentario, respecto de esta Iniciativa de Dictamen.... Si no hay ninguna, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **13 votos a favor. 1 voto en abstención:** De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, el cual se suma a la mayoría. **1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **14 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Más adelante se incorpora a la Sesión el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera). - - - - -

QUINTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y

Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el dictamen del comité de obra pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 04 cuatro de septiembre del 2023, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública, para contratar bajo la modalidad de adjudicación directa, la obra pública número 140235R3317, denominada: “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Prolog. Gral. Miguel Contreras Medellín entre la calle Joaquín Aguirre y la calle Francisco General Anaya, en la colonia Constituyentes; en Ciudad Guzmán, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Proveniente de recursos federales (FAISMUN) y propios. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E:** Los que suscribimos, **C.C. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras**, en nuestras calidades de integrantes, de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III inciso g) IV y V inciso d) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,25 fracción II, inciso e), 35, y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 73 fracciones I y II primer párrafo, 77 fracción II incisos a) y b), 80 fracción III y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numero 124; 10 párrafo primero, 27 y 37 fracción II primer párrafo y fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 numerales 1, 2 y 4; 2 numeral 1 fracción VI; 3, 7 numeral 1 fracción VI; 11, 42, 43 numeral 1, fracción III; y numeral 2

fracción III; 86, 89 y 90 numeral 1 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los relativos y aplicables de su Reglamento; 37 numeral 1, 38 fracción XV, 47 fracción V, 64, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; 2 fracción II y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos ante este Honorable Pleno del Ayuntamiento el **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITIDO EL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2023, QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PUBLICA, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PUBLICA NÚMERO 140235R3317, DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PROLG. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN ENTRE LA CALLE JOAQUIN AGUIRRE Y LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES; EN CIUDAD GUZMÁN, EN EL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE, JALISCO.” PROVENIENTE DE RECURSOS FEDERALES (FAISMUN) Y PROPIOS,** de conformidad con los siguientes **ANTECEDENTES: I.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 66, celebrada el día 31 Treinta y uno de agosto del 2023, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el Techo Financiero de la Obra Pública número: **140235R3317,** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PROLG. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN ENTRE**

LA CALLE JOAQUIN AGUIRRE Y LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES; EN CIUDAD GUZMÁN, EN EL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE, JALISCO.”, por un monto de \$2,067,756.71 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)._II.- Una vez notificado el punto de acuerdo descrito en la fracción que antecede, a los **CC. ARQUITECTOS MIRIAM SALOME TORRES LARES y ARQUITECTO JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, en sus calidades de Coordinadora General de Gestión de la Ciudad y Director de Obras Públicas, respectivamente, presentaron como integrantes del Área Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ante el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el **Acuerdo de Justificación** correspondiente, para acreditar las circunstancia que a su consideración justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública antes mencionada, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** presentándolo ante el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, para su aprobación, autorización y o modificación. **III.-** En ese sentido con fecha 04 de agosto del año 2023 se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con la finalidad de analizar entre otros temas, el referido acuerdo de Justificación, por lo que, una vez expuestos los argumentos contenidos en él, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad de los Integrantes del Comité. Posteriormente, siguiendo con el procedimiento de contratación contemplado en el artículo 91 numeral 6 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su

Reglamento, se llevó a cabo el proceso de **INSACULACIÓN** con los contratistas propuestos por el Área Técnica, **CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V. Y DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, con números de registro en el padrón de contratistas 130, 34 y 126 respectivamente, resultando como ganador de conformidad a lo asentado en el Acta circunstanciada de hechos del sorteo por insaculación, **DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, con número de registro 126 del padrón único de contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.-** Mediante oficio número **177/DGGC/2023** suscrito por la Secretaria Técnica del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ARQ. Miriam Salome Torres Lares**, se me solicitó en mi calidad de Presidente de esta Comisión Edilicia, analizar, estudiar y en su caso, aprobar el Dictamen emitido por dicho Comité a efecto de presentarlo a la consideración de este Pleno, en ese sentido, esta Comisión llevó a cabo la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria**, celebrada el martes 05 de agosto del año en curso, en la cual los integrantes resolvimos con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES: I.- El Área Técnica** está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública **y para que realice los procedimientos de Adjudicación Directa bajo su más estricta responsabilidad**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** Así mismo, el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, tiene entre sus atribuciones, la de **Dictaminar y Autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública** y servicios relacionados con la misma, **a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento** para las

aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento en cita. **III.-** De igual forma, **esta Comisión Edilicia Permanente De Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, tiene de entre sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión, **somos competentes** para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso sumario simplificado, para contratar bajo la modalidad de ADJUDICACION DIRECTA, la obra pública antes referida, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes artículos: *De la Ley de Coordinación Fiscal. **Artículo 25.-** Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta ley respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos Siguietes: ...**III.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; **Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y

las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. **A.** Los recursos del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros 1.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del fondo que emita la Secretaria de Desarrollo Social. **Artículo 49.-** ...Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal... *

De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: **Artículo 42.Numeral 1.** “La contratación de obra pública que se realice conforme a la presente ley, se adjudicará preferentemente a través de licitaciones públicas... **a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”**

Numeral 2.- “Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, **la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley.** ”**Artículo 43.-Numeral 1.**

...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:...

III. Adjudicación Directa Numeral 2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) **puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas. Artículo 86.- Excepciones Generalidades Numeral 1.** La Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa. **Numeral 2.** La selección del procedimiento de excepción deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. **Artículo 91.- Excepciones – Adjudicación directa. Numeral 1.** Es adjudicación directa cuando el contrato se le adjudica a un contratista seleccionado por la Secretaría sin que medie licitación de por medio. **Numeral 2.** El contratista seleccionado deberá cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme a las características, complejidad y magnitud de la obra o servicio y cubrir el perfil señalado en el artículo 89 Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 4.-** Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, **con cargo total a fondos municipales**, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en

cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), que el monto de la Obra que aquí nos ocupa no excede el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que la misma proviene de recursos Propios de la Partida Presupuestaria 614, específicamente del denominado Presupuesto Participativo, así mismo se fundamenta la contratación por adjudicación directa, por lo que les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a concursar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la Décima sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente. **CONCLUSIÓN: UNICA.-** Esta comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **aprueba por mayoría de votos, el Dictamen del Comité de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** y somete a consideración de este Honorable Pleno para su ulterior aprobación los siguientes puntos: **RESOLUTIVO S: PRIMERO.** –El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA y AUTORIZA LA**

MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA LA OBRA PUBLICA 140235R3317, denominada “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PROLG. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN ENTRE LA CALLE JOAQUIN AGUIRRE Y LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES; EN CIUDAD GUZMÁN, EN EL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE, JALISCO.” PROVENIENTE DE RECURSOS FEDERALES (FAISMUN) Y PROPIOS; así como a los contratistas propuestos para participar en el procedimiento de INSACULACIÓN. **SEGUNDO.** - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA** celebrar el contrato correspondiente a la Obra Pública número **140235R3317,** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PROLG. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN ENTRE LA CALLE JOAQUIN AGUIRRE Y LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES; EN CIUDAD GUZMÁN, EN EL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** con el contratista ganador del procedimiento de insaculación realizado para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO	CONTRATISTA GANADOR
140235R3317. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PROLG. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN ENTRE LA CALLE JOAQUIN AGUIRRE Y LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES; EN CIUDAD GUZMÁN, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$2,067,756.71 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)	<ul style="list-style-type: none"> DELTA ARQUITECTO S E INGENIEROS S.A. DE C.V. Con número de registro 126 en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, MTRA. CLAUDIA MARGARITA GOMEZ ROBLES** a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, encargada de Hacienda Municipal, Directora General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÀNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, “FIRMA”. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN, “FIRMA”. C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN, “NO FIRMA”. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Alguna manifestación o comentario, respecto

de esta Iniciativa de Dictamen.... Si no hay ninguna, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano... **15 votos a favor, 1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, **aprobado por mayoría absoluta.** -----

SEXTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el dictamen del comité de obra pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 04 cuatro de septiembre del 2023, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública, para contratar bajo la modalidad de adjudicación directa, la obra pública número 140235R3319, denominada: “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Colima entre la calle Cisne y la calle Gral. Pedro Ogazón Rubio, en la colonia Centro, en Ciudad Guzmán; en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.” Proveniente de recursos federales (FAISMUN) y propios. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *Los que suscribimos, C.C. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras, en nuestras calidades de integrantes, de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III inciso g) IV y V inciso d) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,25 fracción II, inciso e), 35, y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 73 fracciones*

I y II primer párrafo, 77 fracción II incisos a) y b), 80 fracción III y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numero 124; 10 párrafo primero, 27 y 37 fracción II primer párrafo y fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 numerales 1, 2 y 4; 2 numeral 1 fracción VI; 3, 7 numeral 1 fracción VI; 11, 42, 43 numeral 1, fracción III; y numeral 2 fracción III; 86, 89 y 90 numeral 1 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los relativos y aplicables de su Reglamento; 37 numeral 1, 38 fracción XV, 47 fracción V, 64, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; 2 fracción II y 11 Fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos ante este Honorable Pleno del Ayuntamiento el **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITIDO EL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2023, QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PUBLICA, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PUBLICA NÚMERO 140235R3319, DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE CISNE Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN; EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.” PROVENIENTE DE RECURSOS FEDERALES (FAISMUN) Y PROPIOS,** de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES: I.- En Sesión Pública Extraordinaria de**

Ayuntamiento número 66, celebrada el día 31 Treinta y uno de agosto del 2023, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el Techo Financiero de la Obra Pública número: **140235R3319**, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE CISNE Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN; EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”**, por un monto de **\$1,968,734.37 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)**.

II.- Una vez notificado el punto de acuerdo descrito en la fracción que antecede, a los **CC. ARQUITECTOS MIRIAM SALOME TORRES LARES y ARQUITECTO JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, en sus calidades de Coordinadora General de Gestión de la Ciudad y Director de Obras Públicas, respectivamente, presentaron como integrantes del Área Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ante el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el **Acuerdo de Justificación** correspondiente, para acreditar las circunstancias que a su consideración justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública antes mencionada, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** presentándolo ante el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, para su aprobación, autorización y o modificación. **III.-** En ese sentido con fecha 04 de agosto del año 2023 se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con la finalidad de analizar entre otros temas, el referido acuerdo de Justificación, por lo que, una vez

expuestos los argumentos contenidos en él, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad de los Integrantes del Comité. Posteriormente, siguiendo con el procedimiento de contratación contemplado en el artículo 91 numeral 6 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento, se llevó a cabo el proceso de **INSACULACIÓN** con los contratistas propuestos por el Área Técnica, **CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V. Y DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, con números de registro en el padrón de contratistas 130, 34 y 126 respectivamente, resultando como ganador de conformidad a lo asentado en el Acta circunstanciada de hechos del sorteo por insaculación, **CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.**, con número de registro 34 del padrón único de contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.-** Mediante oficio número **177/DGGC/2023** suscrito por la Secretaria Técnica del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ARQ. Miriam Salome Torres Lares**, se me solicitó en mi calidad de Presidente de esta Comisión Edilicia, analizar, estudiar y en su caso, aprobar el Dictamen emitido por dicho Comité a efecto de presentarlo a la consideración de este Pleno, en ese sentido, esta Comisión llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el martes 05 de agosto del año en curso, en la cual los integrantes resolvimos con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES: I.- El Área Técnica** está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública **y para que realice los procedimientos de Adjudicación Directa bajo su más estricta responsabilidad**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Así mismo, el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, tiene entre sus atribuciones, la de **Dictaminar y Autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública** y servicios relacionados con la misma, **a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento** para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento en cita. **III.-** De igual forma, **esta Comisión Edilicia Permanente De Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, tiene de entre sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión, **somos competentes** para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso sumario simplificado, para contratar bajo la modalidad de ADJUDICACION DIRECTA, la obra pública antes referida, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes artículos: *De la Ley de Coordinación Fiscal. **Artículo 25.-** Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta ley respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y

cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos Siguietes: ...**III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. A. Los recursos del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros I. Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del fondo que emita la Secretaria de Desarrollo Social. **Artículo 49.-** ...Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...

*De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: **Artículo 42.- Numeral 1.** “La contratación de obra pública que se realice conforme a la presente ley, se adjudicará preferentemente a través de licitaciones públicas... **a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”**

Numeral 2.- “Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, **la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley.**” **Artículo 43.- Numeral 1.**

...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: ...**III. Adjudicación Directa Numeral**

2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) **puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas. Artículo 86.- Excepciones –**

Generalidades. Numeral 1. La Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.

Numeral 2. La selección del procedimiento de excepción deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. **Artículo 91.- Excepciones – Adjudicación directa.**

Numeral 1. Es adjudicación directa cuando el contrato se le adjudica a un contratista seleccionado por la Secretaría sin que medie licitación de por medio. **Numeral 2.** El contratista

seleccionado deberá cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme a las características, complejidad y magnitud de la obra o servicio y cubrir el perfil señalado en el artículo 89 *Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 4.-** Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien

realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, **con cargo total a fondos municipales**, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), que el monto de la Obra que aquí nos ocupa no excede el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que la misma proviene de recursos Propios de la Partida Presupuestaria 614, específicamente del denominado Presupuesto Participativo, así mismo se fundamenta la contratación por adjudicación directa, por lo que les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a concursar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la Décima sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente.

CONCLUSIÓN. UNICA.- Esta comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **aprueba por mayoría de votos, el**

*Dictamen del Comité de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y somete a consideración de este Honorable Pleno para su ulterior aprobación los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** –El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA y AUTORIZA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA LA OBRA PUBLICA 140235R3319, denominada “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE CISNE Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN; EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** PROVENIENTE DE RECURSOS FEDERALES (FAISMUN) Y PROPIOS; así como a los contratistas propuestos para participar en el procedimiento de INSACULACIÓN. **SEGUNDO.** - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA** celebrar el contrato correspondiente a la Obra Pública número **140235R3319,** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE CISNE Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN; EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con el contratista ganador del procedimiento de insaculación realizado para quedar como sigue:*

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO	CONTRATISTA GANADOR
140235R3319. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE CISNE Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN; EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$1,968,734.37 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUCTORA NOBOYASA S.A. DE C.V. Con numero de registro 34 en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, MTRA. CLAUDIA MARGARITA GOMEZ ROBLES** a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, encargada de Hacienda Municipal, Directora General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÀNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, “FIRMA”. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SINDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN, “FIRMA”. C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN, “NO FIRMA”. -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias Presidente. Alguna otra manifestación o comentario, respecto de esta Iniciativa de Dictamen.... Si no hay ninguna, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos

propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **9 votos a favor. 6 votos en contra** de los CC. Regidores: Tania Magdalena Bernardino Juárez, Jesús Ramírez Sánchez, Edgar Joel Salvador Bautista, Tania Magdalena Bernardino Juárez, Mónica Reynoso Romero, Sara Moreno Ramírez y Raúl Chávez García. **1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza celebrar convenio entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Ejido Ciudad Guzmán con la finalidad de utilizar los inmuebles denominados “El Casino Auditorio José Rolón” y “El Lienzo Charro Vidal Magaña del Toro”, durante los meses de septiembre y octubre del año 2023, para los eventos y espectáculos públicos con motivo de las Fiestas Patrias y de la Feria, organizada por el OPD, Comité de Feria. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE.** Quien motiva y suscribe la presente, **C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ**, en mi carácter de *Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones XI y XIV y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 91, 92, 96 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno, la siguiente “Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza celebrar convenio entre el*

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Ejido Ciudad Guzmán con la finalidad de utilizar los inmuebles denominados “El Casino auditorio José Rolón” y “El Lienzo charro Vidal Magaña del Toro”, durante los meses de septiembre y octubre del año 2023, para los eventos y espectáculos públicos con motivo de las fiestas patrias y de la Feria, organizada por el OPD, Comité de Feria, sirviendo de fundamento a la presente la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS: _I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **II.-** El artículo 38 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de

*inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **ANTECEDENTES** 1.- Que existe un procedimiento judicial pendiente de resolver en el Juicio de Amparo Indirecto 595/2020 ante el Juzgado décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Tercer Circuito, cuyo estado procesal en la actualidad se encuentra en Recurso de revisión tramitado ante el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del tercer circuito bajo el número 131/2022 y que involucra tanto al solar, las construcciones, la propiedad la posesión como a los sujetos que son materia del convenio a celebrarse motivo de la presente iniciativa, debiendo aclarar desde éste momento que la celebración del Acuerdo de Voluntades que se propone, no resuelve de fondo ni afecta la tramitación del proceso judicial antes referido. 2.- El predio y las Construcciones que son objeto del convenio materia de la presente iniciativa se refiere únicamente a los predios, instalaciones, construcciones y usos conocidos públicamente como “Casino auditorio” y “Lienzo Charro de Ciudad Guzmán”, incluyen la zona de estacionamiento con que cuenta cada uno de ellos, cuyas medidas y colindancias no son necesarios referir, ya que son perfectamente identificables, mismas que se ubican al norte de nuestra Ciudad y sobre las cuales, actualmente nuestro Municipio tiene plena posesión. Se aclara, que no forma parte de la propuesta la fracción de terreno y construcciones conocidas como: “El sabino o antiguo callejón, la vieja zona de exposición ferial, ni toda la superficie que ocupa y se utiliza como parte de la Unidad Deportiva Venustiano Carranza (oficinas, canchas y auditorio), pues todo este complejo de infraestructura municipal se encuentra sobre un solo solar reclamado por el Ejido de ciudad Guzmán, dentro del Juicio de Amparo Indirecto que se ha mencionado, y que quedaran*

en posesión del ayuntamiento como hasta la fecha ha sido desde hace 70 años, y en lo que resuelve el juicio en cuestión, o en su defecto los arreglos o transacciones que celebren las partes y que pudieran dar fin al juicio. 3.- Las fracciones de solares y construcciones objeto del convenio aquí referido (casino con estacionamiento y Lienzo Charro) serán utilizados para la realización de eventos, tardeadas toros de once, recibimientos así como cualquier otro espectáculo que autorice el OPD Comité Central de Feria con motivo de la organización y planeación ferial durante los meses de septiembre y octubre de 2023, coincidiendo de ésta manera con la celebración de las fiestas patrias y con la celebración de las fiestas octubrinas de nuestra Ciudad, uso que se dará únicamente para estos fines y durante el tiempo señalado, a virtud de que tanto el Municipio como el Ejido Ciudad Guzmán, han priorizado el interés general de la sociedad para desarrollar una feria en instalaciones dignas y recreativas adecuadas para el sano desarrollo de la población, ya que al carecer de espacios idóneos y con la capacidad asistencial necesaria y segura, con el único propósito de realizar eventos que al coincidir con las celebraciones antes expresadas, contribuyan a dar solución al interés y las necesidades sociales de nuestra comunidad. En razón de lo anterior, de manera excepcional y provisional celebrarán un acuerdo de voluntades para que bajo estas condiciones, se utilicen las instalaciones (fracción de solar y construcciones) del Casino Auditorio José Rolón y Lienzo Charro Vidal Magaña del Toro, sin que ello implique la violación a la suspensión de plano decretado por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el expediente señalado, pues bajo ninguna circunstancia se realizara obra o modificación a instalación alguna, sino que únicamente se realizarán trabajos de limpieza, poda, pintura, acondicionamiento de servicios de

agua, drenaje y luz necesarios para su utilización, sin que ello implique de ninguna forma la modificación de las instalaciones, dejando claro que deberán mantenerse las instalaciones en el estado que actualmente guardan como lo ordena la suspensión de plano dictada. Dicho mantenimiento y limpieza referida, deberá ser a costa de los empresarios que convenie el OPD Comité de Feria, a quien se le extenderán las licencias y/o permisos correspondientes previo cumplimiento de los compromisos que adquiera con el Comité señalado. La celebración del Acuerdo de Voluntades que se propone, se celebrará a título gratuito entre ambas partes, mismo que al fenecimiento del término quedará extinguido todas y cada una de sus cláusulas y obligaciones, a efecto tanto el Ejido de ciudad Guzmán quien reclama en su calidad de propietario, como el Ayuntamiento en su calidad de posesionario, continúen con las negociaciones del posible arreglo a través de convenios, o en su defecto sea resuelto por la vía jurisdiccional. **CONSIDERANDO** Que las instalaciones del Casino Auditorio José Rolón y Lienzo Charro Vidal Magaña del Toro, como su estacionamiento, y que son materia de la propuesta del convenio motivo de la presente iniciativa, se encuentran desde hace aproximadamente cuatro años en un estado de abandono y deterioro, que genera detrimento en las construcciones, vandalismo, robo que en su conjunto comienzan a implicar pérdidas y daños al patrimonio del Municipio así como del ejido, por lo que bajo el derecho humano que establece que “todo individuo tiene derecho a que el Estado garantice el sano esparcimiento”, es que me permito presentar al pleno de éste H. Ayuntamiento los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes, Presidente Municipal Maestro Alejandro Barragán Sánchez, la Síndico Licenciada Magali

*Casillas Contreras y la Secretaria de Gobierno Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, celebren con El Ejido Ciudad Guzmán, representado por los C.C. José Iván Jiménez Velazco, María Elena Flores Pinto y Olga Torres Espinoza, en sus caracteres de Presidente, Secretaria y Tesorera del Comisariado del Ejido Ciudad Guzmán respectivamente, la celebración y firma de un Acuerdo de Voluntades que tenga por objeto el uso y goce de la fracción del solar y construcciones que tiene en posesión el Ayuntamiento, que resulte de los inmuebles denominados Casino Auditorio José Rolón y Lienzo charro Vidal Magaña del Toro, de Ciudad Guzmán para que por conducto del OPD Comité de Feria, sean destinados y utilizados durante los meses de septiembre y octubre del año 2023, para la realización de eventos y espectáculos públicos que coincidan con la celebración de las fiestas patrias y de las fiestas feriales de nuestra Ciudad, lo anterior a efecto de establecer las condiciones de su uso, destino y utilización con la finalidad de no violentar la suspensión de plano decretado en el juicio de amparo indirecto señalado en supralíneas, sin que los trabajos de limpieza, poda, pintura y adaptación implique la modificación ni obra de sus instalaciones, en los términos de la presente iniciativa y del convenio propuesto anexo a la misma. **SEGUNDO:** Se notifica y se faculta Presidente Municipal Maestro Alejandro Barragán Sánchez, la Síndico Licenciada Magali Casillas Contreras y a la Secretaria de Gobierno Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, para la firma del convenio y anexos que sean necesarios para éste trámite. **TERCERO:** Notifíquese a la Dirección Jurídica del ayuntamiento, para que realicen el convenio del acuerdo de voluntades, materia del convenio fin de cumplimentar los acuerdos de ésta iniciativa. **CUARTO:** Instrúyase al Director General, del OPD Comité de Feria para que en conjunto con las autoridades municipales suscriba los*

compromisos materia del Acuerdo de Voluntades, así como a su Jurídico a efecto de que dicho comité realice todas y cada una de las acciones y convenios para la organización de los eventos públicos en dichas instalaciones bajo el más estricto cumplimiento de los acuerdos celebrados con el Ejido de Ciudad Guzmán, y sean subrogados o extendidos en los contratos con los empresarios responsables de los eventos, siendo bajo su más estricta responsabilidad la supervisión y vigilancia del cumplimiento, durante el desarrollo de los eventos a desarrollarse en los inmuebles materia del contrato.

ATENTAMENTE “2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 05 de septiembre de 2023.

MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Presidente municipal de Zapotlán el Grande. “FIRMA”. - - - - -

C. Secretaria De Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Señores Regidores está a su consideración la presente iniciativa para alguna manifestación o comentario respecto de la misma. **C. Regidor Raúl Chávez García:**

Buenas tardes compañeros. Tengo varias dudas, primeramente, me preocupa que esta iniciativa no viene acompañada de un dictamen de protección civil, ya que como lo acaba de mencionar el presidente municipal en la propia iniciativa, tiene 4 años sin uso las instalaciones y sabemos que este tipo de eventos en cada año, hay sobrecupo, entonces quiero pensar que ejido nos va a pasar el tema del riesgo al propio ayuntamiento. La segunda pregunta es: cuanto le va a costar al comité de feria o al Ayuntamiento, el arrendamiento del Lienzo Charro, si me pueden responder por favor. **C.**

Regidora Mónica Reynoso Romero: Gracias Secretaria. Primeramente quiero comentar que no estoy en contra de este convenio, celebro que este convenio como lo manifiesta la iniciativa, sea a título gratuito, tanto con el Ejido y el Gobierno

municipal, manifestando que aunque hay un litigio se llevara a cabo, una vez que este pleno de Ayuntamiento lo autorice, quisiera leer en la iniciativa que presenta el presidente en donde manifiesta el considerando de acuerdo a las instalaciones del casino auditorio José Rolón, y Lienzo Charro, es muy específico manifiesta que solo será este convenio, para las fechas que se mencionaron. Lo que me preocupa y lo más importante en la iniciativa es el convenio, sin embargo en el considerando manifiesta algo que antes que un convenio es salvaguardar a la ciudadanía, y tener la responsabilidad de hacerlo, porque el documento manifiesta que el recinto se encuentra desde hace aproximadamente 4 años en un estado de abandono y deterioro que genera detrimento en las construcciones, vandalismo, robo que comienzan a implicar daños al patrimonio, el tema de vandalismo y robo lo entiendo, lo que me preocupa es el detrimento en la construcción, y bajo el derecho humano que establece que todo individuo que el estado garantice el sano esparcimiento, solicito porque hasta el día de ayer y hasta ahorita no tenemos un dictamen de protección civil, pero lo que más me preocupa es la seguridad de quienes van a acudir a este evento. Salvaguardar el espacio para seguridad de los ciudadanos, si tuvieran el dictamen de protección civil que nos lo hicieran llegar en este momento, porque creo que el ejido no se hace responsable en caso de un siniestro que Dios quiera no, acabamos de sufrir una eventualidad de dos sismos consecutivos y no sé si ya se hizo por lo menos alguna inspección por parte de protección civil, ese es mi sentir, siendo objetiva y de verdad lo digo, estoy a favor de los lugares de esparcimiento, que bueno que los tenemos, pero que sean seguros, ese es mi comentario para emitir mi voto y decir que si se han hecho estos eventos con anterioridad y hemos tenido un acopio de gente importante, que tengan seguridad y que también el empresario que viene

a invertir tenga esa certeza de que su evento va a tener éxito pero que finalmente está seguro, gracias. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Gracias Secretaria, buenas tardes a todos, Tengo entendido sí, usted que ha llevado la situación del tema del lienzo charro en específico, que no hubo una modificación a la estructura de la base de lo que es el lienzo charro o sí, porque bajo las revisiones que se han estado realizando hubo algún cambio que pudiera poner en riesgo una situación estructural, porque a lo que tengo entendido que justamente el problema que tenemos en el lienzo charro que se supone que es una obra terminada, que nunca se terminó, y en Banobras aparece como ya concluida y justamente es la situación en la que nos encontramos con ese tema de ese recurso económico, que no se metió ese dinero y no sabemos en donde quedó, es una, en otra, tengo entendido siempre que hay un evento público siempre hay un dictamen de protección civil se encuentra dependiendo del aforo y cantidad de personas que participan en los eventos es la cantidad de seguridad, de elementos que se llevan, se apoya el Gobierno con elementos francos y también están los compañeros de Reglamentos, para poder llevar a cabo cualquier evento público, eso sería para tranquilidad de los compañeros Regidores y el público en general que se dé a conocer, ahorita que es el momento de como es el protocolo o los permisos que se otorgan. Porque a mí, en mi perspectiva, para mi tranquilidad como lo expresa la Regidora Mónica, que comparto su sentir, me parece más seguro el lienzo charro en su forma estructural, que si bien nunca deja de estar ocupado, sabemos que los compañeros charros utilizan las caballerizas y que hay otros espacios que sirven de resguardo para material, sería bueno comentar que es más seguro el lienzo charro que la estructura que se está usando actualmente que es móvil, desconozco si protección civil lo ha revisado en su

momento en mi parecer, obviamente no soy quien para emitir una opinión de dictamen, pero me parece mejor el lienzo que la estructura en la que se han venido haciendo los eventos masivos, es cuanto. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Buenas tardes a todos, apoyando el comentario que hacia la Regidora Mónica creo que además de protección civil, también debería estar un dictamen técnico del colegio de Ingenieros y Arquitectos que al final de cuentas si hay una estructura del Lienzo Charro que son las láminas y hay unas áreas que no están cubiertas y donde están los ganchos para el toldo que no se puso. También que tan factible es para la propia seguridad de los ciudadanos, y creo que un dictamen general tanto de protección civil como del colegio de Ingenieros y Arquitectos, le daría más seguridad y más certeza al empresario que va a invertir no un peso, que son millones de pesos, porque en el convenio viene manifestado hacer los toros de once, vienen artistas muy importantes en el tema de la música del Regional y no son dos o tres personas, son eventos que ellos organizan alrededor de 8 mil personas. Estamos hablando del auditorio Telmex, un foro Sol, son eventos masivos como lo comentan los propios empresarios. Es darle seguridad al empresario, al Gobierno, al Ejido, porque al final de cuentas, dios no quiera llega a pasar algún siniestro y no nos va a pasar como en la CONASUPO, no hay nadie, pero aquí si van a haber 6 mil 7 mil personas dentro de un circulo. Creo que hay que verificar toda esa situación, de ahí en más, estoy a favor de que se abran estos centros de esparcimiento, de que el propio ejido siga teniendo esa comunicación como se manifestó hace rato abajo, con ustedes como Gobierno, que lleven esas riendas Lic. Magali. Y solamente se aprobaría con el tema del convenio. En ese sentido y el dictamen de protección civil, junto con el de los colegios, es cuánto. **C. Presidente Municipal Alejandro**

Barragán Sánchez: A lo mejor no todos saben lo que pasa con el lienzo charro, porque como sabrá el casino está prácticamente terminado, es decir no tiene alguna situación de riesgo, como seguramente ustedes lo sabrán hubo un proyecto en el que se invirtieron más de 10 millones de pesos, que suponía, y como dato les comento que en la tesorería consta una factura de que ya se instaló todo eso dice, e incluso la obra de acuerdo a BANOBRAS esta concluida. Desde antes de imaginarnos en hacer esta solicitud de acceso a este inmueble, hemos estado haciendo revisiones desde el punto de vista de la revisión lo que se ha hecho y lo que no se ha hecho para contrastar con lo que tenemos registros que se ha pagado, eso generara procedimientos que se han expuesto en otros foros, lo que quiero decir es que el departamento de obras públicas ha revisado con frecuencia incluso el jefe de la Unidad de Protección Civil ha revisado una propiedad que si bien esta en litigio el Gobierno Municipal, actualmente posee, déjenme decirles que desde que este conflicto ha sucedido y que no se ha aprovechado nos hemos dado cuenta que el lienzo charro no está en condiciones de uso por muchas razones, para empezar los corrales fueron retirados y no se pusieron nuevamente y desde el punto de vista de la charrería no se pueden utilizar, por otro lado algunos intentos de modificación para la mejora, algunos pasillos fueron demolidos y hoy al igual que ustedes yo también estoy muy preocupado por el tema de la posible exposición a un riesgo. Les quiero decir que el Colegio de Ingenieros y el propio departamento de Protección Civil y Bomberos, nos han hecho una lista de recomendaciones que van desde la cobertura y protección de ciertas varillas, la colocación de ciertas barreras que pudieran contener personas etc. pero todo eso va a ser a cuenta y cargo como lo dice el dictamen, del empresario, que es quien está insistiendo en usarlo, y porque insiste en el lienzo charro

porque la misma preocupación de ustedes y lo decía la Regidora Yuri, también a nosotros nos ha causado mucho conflicto el autorizar eventos en lienzos charros móviles, ante una solicitud legítima de un empresario de traer un lienzo charro portátil y que hemos visto que ponemos en riesgo a miles de personas, es que desde el año pasado dijimos que no queríamos autorizar ese tema. La recomendación del colegio de ingenieros y arquitectos junto con protección civil y bomberos la tendrá que evaluar el empresario y saber que a pesar de lo que tenga que hacer para garantizarle la seguridad a la gente, está dispuesto a hacerlo. El verdadero dictamen que vale es el que tenemos que emitir previo a un evento masivo como se hace en cualquier otra circunstancia, aunque el lienzo charro no estuviera en este litigio y estuviera terminado, cuando se hace esta revisión certificada, dictaminada, cuando se hayan instalado medias de seguridad provisionales que exige la unidad de protección civil y bomberos. Para que el propio empresario tenga la posibilidad de hacer ese gasto, esa evaluación de si le conviene o no, necesitamos tener firmado un convenio. Ninguno de ustedes está más preocupado que yo de la responsabilidad respecto de ese lienzo charro, yo mismo estoy enfocado junto con el colegio de Ingenieros, junto con la unidad de protección civil y bomberos de que se garantice la estructura, pero sobre todo que sabemos que las obras que se iniciaron y que no concluyeron dejaron muchos pasillos y muchas cosas en un riesgo latente, quiero ser muy enfático en esto, para evitar la violación a la suspensión, no se pueden hacer obras permanentes, tienen que ser adecuaciones temporales, con fierro, con acero, con los materiales que el empresario nos pueda garantizar la seguridad para que el dictamen sea favorable y entonces si poder autorizar el uso. Este convenio únicamente nos da la posibilidad de que eso suceda pero este

no es el permiso de la ejecución de la obra, eso quiero dejarlo de manera muy enfática y les agradezco a todos que compartan con el Gobierno, con la unidades correspondientes de padrón y licencias, de inspección de reglamentos, de la unidad de protección civil y bomberos y la propia seguridad pública que compartan con nosotros una preocupación en la que ya hemos venido trabajando desde hace semanas y que tenemos esta solicitud pero que para poder iniciar los dictámenes, las ejecuciones, las cotizaciones de las adecuaciones que se le tengan que hacer al lienzo charro, necesitamos la autorización por parte del ejido que nos permita acceder a hacer ese tema, voy a ser muy transparente como lo he sido en todo, si este proyecto inicia la remodelación, cualquiera de los regidores o no regidores puede ir a supervisar las medidas de seguridad que se le exigirán a la empresario como condición para que realice sus bailes, esa es la situación en la que estamos, por eso solicito que nos ayuden a aprobar este convenio para poder continuar con la instalación temporal de medidas de seguridad para garantizar que los asistentes a sus bailes puedan tener condiciones seguras para su entretenimiento. Es cuánto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias buenas tardes compañeros. Me surgen algunas dudas y me gustaría que síndico que es la que está más empapada de todo el tema jurídico que conlleva este convenio y todo el proceso que ha tenido el juicio de amparo y la suspensión en la que hoy nos encontramos que se tiene sobre este caso en específico con el lienzo charro y el casino el punto de acuerdo nos dice que se hace un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y el Ejido y que no afecta la suspensión de plana decretada en el juicio de amparo indirecto, que únicamente se realizaran trabajos de limpieza, poda, pintura y adaptación que implique la modificación de obra de las instalaciones. Quisiera

preguntarle síndico, usted que lleva la responsabilidad directa de los temas jurídicos del municipio ¿Cómo podemos garantizar que no habrá una afectación o que no se va a vulnerar, o que no se pone en riesgo esta suspensión de plano que tiene el ayuntamiento al momento de celebrar el convenio con el ejido? Nos acaba de decir el presidente, no solo van a hacer trabajos de limpieza de poda y pintura si no que le van a hacer otras modificaciones al lienzo charro, no sé si también al casino se esté contemplando algo, pero me gustaría que no pusiéramos en riesgo esa suspensión que tenemos como municipio, porque al final perderíamos más de lo que pudiéramos ganar. Preguntar lo que había comentado el regidor Raúl, generalmente cuando se hace uso de las instalaciones y hasta el momento como se ha venido haciendo, se había cobrado una renta por el uso del espacio del lienzo charro y creo que no podríamos hacerlo, pero de qué manera se estaría generando un beneficio para el municipio al celebrar este convenio. Creo que estaríamos arriesgando demasiado, porque si bien no se establece que se estén haciendo modificaciones permanentes como lo dice el presidente, si estaríamos autorizando que se lleve a cabo un evento con fines de lucro donde se hacen negocios y que finalmente pudiera poner en riesgo esta suspensión de acuerdo al criterio que pudiera tener el juez, no lo sabemos, pero me gustaría que la síndico pudiera aclararlo para que se asiente en actas, que quede bien claro este tema, a mí me deja ciertas reservas por el tema legal, creo que todo es muy vulnerable y hemos tenido un largo proceso, se ha perdido mucho en este tema del casino y el lienzo charro aquí en el municipio como para tomar un riesgo de esta manera, y por otro lado me sumo a la solicitud del dictamen de protección civil, solo creo que teníamos que tenerlo el día de hoy antes de aprobarlo no después, y que

después evalúen y nos digan si es cierto o no, si hoy lo vamos a autorizar, hoy tendríamos que tener el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de los ciudadanos que van a asistir a este evento, es un evento que se contempla en un espacio para que pueda ser un evento masivo, habrá seguramente mucha asistencia de jóvenes y personas que quieran asistir a los eventos que se han programado, sobre todo porque hace tiempo que no se utilizan estas instalaciones y que son tan requeridas, tan bien vistas para llevar este tipo de eventos por los ciudadanos, seguramente están esperando que se lleve un evento así en el lienzo charro, con la responsabilidad que tenemos debemos garantizar, lo primero su seguridad, y el tema legal del ayuntamiento, que no nos arriesguemos a perder esa suspensión que hay del amparo, ahorita no tenemos sentencia, es difícil, complicado, arriesgado convenir antes de tener una sentencia, si ya la tuviéramos que mejor, sería mucho más viable, pero en este momento no la tenemos, no debemos arriesgarnos a celebrar un convenio a llevar a cabo una actividad lucrativa en las instalaciones sin tener una sentencia definitiva. Es cuánto. **C.**

Regidor Edgar Joel Salvador Bautista: Derivado a lo que nos anexa el autor de la iniciativa, revisando la documentación veo que existe una resolución judicial que emite el tribunal, si no me equivoco, en el que se requirió al municipio para que cumpla con la suspensión promovida por el Ejido, ordenándose detener los actos de la propiedad o la posesión y disfrute de las tierras, aguas, pasto y montes, así como lo privativo de los derechos agrarios de la comunidad, es decir que fueron tanto como para el ejido como para el Ayuntamiento, que no pueden entrar al inmueble mi pregunta es si se tiene que girar este convenio también a tribunal, como lo estábamos viendo en la sesión pasada. Es cuanto. **C.**

Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: Le han hecho dos

preguntas a la abogada del Ayuntamiento, no sé si meterme a querer contestar jurídicamente, voy a hacer un acotamiento pequeño, sobre la suspensión, voy a comentar rápido quienes violan la suspensión en caso que la tengamos, en realidad son el Presidente y la Síndico los que tendrían la denuncia. Creo que eso lo tienen bastante premeditado como para que lleven a cabo esa suspensión, voy a dejar que la Síndico conteste las dos preguntas que hicieron los dos regidores. **C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras:** Van relacionadas las inquietudes de los compañeros Regidores, esto no se está llevando en un tribunal Agrario, el proceso está en un recurso de revisión que es el proceso final, fue un amparo promovido por el ejido, si hay una resolución, está en revisión en un colegiado, no es el mismo caso en lo que hablábamos en la comisión edilicia de justicia en primera instancia. No hay que perder de vista, el municipio jamás perdió la posesión, la posesión siempre la hemos tenido. Resulta que cuando se lleva a cabo este juicio de amparo les dan la suspensión porque estaban llevando a cabo las obras de construcción, autorizan, se acuerda la suspensión y no obstante haber paralizado, lo que debía haber hecho la autoridad en ese momento, haber paralizado las construcciones, siguieron construyendo, entonces vienen y los detectan dentro del casino y del lienzo charro con personal trabajando y es por eso que ellos inician un proceso para acreditar que hubo una violación a esa suspensión, eso fue con el objeto de paralizar las construcciones, pero la posesión no la hemos perdido, la tiene el Gobierno Municipal. El efecto de la suspensión viene muy claro desde el documento que se les agrego de anexo de esa audiencia incidental que dice los efectos los efectos de la suspensión, en ese sentido aclara perfectamente que la suspensión fue otorgada para que no se siguiera con el tema de la construcción, el poder llevar a cabo este convenio, ¿cuál

es la garantía? pues se tiene que facilitar o en caso de que se autorice con estas restricciones, ahora en el convenio se firma, se autoriza y si alguien no cumple, ya será responsabilidad del que no cumpla, sin embargo la autorización y la supervisión tiene que llevarse a cabo por parte de la autoridad, su servidora como representantes legal es el que lleva esta parte de la vigilancia y la supervisión, pero este asunto ya está en un colegiado, yo lo había comentado este en alguna otra ocasión, que ya nada más estamos en espera, me dijeron que prácticamente en un mes ya se resuelve de manera definitiva. Quizás ni se alcance a agotar el plazo si se llegara a autorizar de estos dos meses de ocupación, cuando ya pudiera estar resuelto en definitiva este juicio de amparo. Entonces no hay ninguna situación en el tema legal de que pudiéramos incurrir, ¿quién pudiera denunciarnos? de hecho está en una instancia Federal, está en el Ministerio Público Federal porque sí denunciaron los del Ejido en su momento, cuando detectan a los trabajadores ahí hay una denuncia de carácter penal de índole federal. donde aportaron pruebas bajo la comisaría de ejidal anterior, donde encuentran a los trabajadores, esa sí fue una violación a la suspensión y de hecho si está la denuncia en trámite, ahí si hay un expediente pero fue por ese hecho en particular, y ellos en su momento presentaron sus pruebas y demás y quien denunció la violación a la suspensión obviamente fue a quien se la otorgaron fue el Ejido, nosotros no obstante de tener la posesión y que no ocupáramos llevar a cabo un convenio incluso con el ejido porque seguimos conservando la posesión del inmueble, para no correr ningún tipo de riesgo en esa naturaleza o se puedan malentender o mal informar los asuntos, es que se propone la celebración de este convenio y que a través del propio comité de feria, que es quien lleva la responsabilidad de ejecutar todos estos tipos de actos programar y demás, que puedan ellos bajo su estricta

responsabilidad a quien puedan arrendarle el tema de estos inmuebles, recordemos que tenemos una ley de ingresos que establece los cobros, lo que debería de ingresar aquí al municipio por concepto del boletaje y demás, otro tipo de pagos que tienen que hacerse previo a la celebración. Aquí no va implícito con la autorización de este convenio, ¿qué quiere decir? que ya de manera automática ya no va a pasar al comité de feria para llevar a cabo los procesos. los procesos para que a la persona o personas que quieran llevar a cabo un evento tendrán que cumplir con toda la normativa municipal, temas de aforos, temas de dictamen de riesgos y demás, es decir, esa responsabilidad para el otorgamiento ya de permisos es un tema de índole meramente ejecutivo y de cada una de las dependencias, instancias responsables de emitir este tipo de dictámenes. Entonces jurídicamente no hay alguna situación, siempre y cuando se cumpla, así como se está suponiendo, que es un tema de limpieza, de pintura y demás, que ya está bien definido, en esas únicas circunstancias tendría que utilizarse, si de la propia revisión y dictamen que llegue a hacer protección civil, que no pudiera utilizarse y demás, ocupa hacer obras de modificación y demás, pues entonces no se estaría utilizando, porque entonces sí habría una violación a la suspensión, pero eso ya tiene que ver en el tema de la ejecución, no de la autorización propia de la celebración de este convenio. El tema de la suspensión, les digo hay una denuncia de carácter en el ministerio público federal, porque sí denunciaron que en su momento sí se violó la suspensión, con esa orden otorgada por un juez, siguieron no la acataron y siguieron trabajando y de eso sí tienen evidencias en el ministerio público federal y es parte de lo que van a resolver en conjunto, esa violación a la suspensión, y de fondo, está muy claro en el convenio que específicamente por eso, es para evitar cualquier tipo de

situación en que el ejido esté de acuerdo, en poder nosotros llevar a cabo la celebración de este convenio para que no haya ninguna situación de que pudiéramos incurrir en una violación a la suspensión, pero la transmisión no es el ejido, es al comité de feria, y el municipio sigue conservando la posición, recordemos que la feria únicamente tiene en administración varios inmuebles, donde están situados, pero la propiedad sigue siendo del municipio, nosotros aquí tenemos la posesión y la seguiremos conservando y derivada a través de este contrato al comité de feria. Espero que haya quedado clara mi exposición. Es cuánto señora secretaria. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Muchas gracias secretaria. Buenas tardes presidente municipal, síndica, secretaria, asesores. Yo sí tengo también dos dudas importantes en este tema, me uno a la petición de mis compañeros de tener un dictamen de Protección Civil, son cuatro años de que estas obras se hicieron, al parecer sí se invirtió el dinero, no te terminaron, sin embargo son cuatro años que las instalaciones están abandonadas, nos habían comentado que no se pueden hacer uso, yo lo había preguntado, que habría desacato, por lo que estas instalaciones están deplorables a lo que yo lo puedo ver, no tuve la oportunidad de ir para no entrar en un desacato, porque nos habían dicho que si estaban en un juicio no se podían utilizar, está la cerca cayéndose, está la jardinería desde hace cuatro años que no se utilizan, entonces bueno yo sí me aboco a que es necesario que el dictamen de Protección Civil lo hubiéramos tenido ya en este momento porque puede pasar aquí que diga digamos que la que la responsabilidades del presidente municipal y de la Sindica, sin embargo este iniciativa está pasando por el pleno y todos tenemos una responsabilidad, entonces no es posible que yo me entere de que se van a hacer eventos en el Lienzo Charro por las redes sociales, donde ya se están vendiendo boletos, donde el

empresario ya está publicitando los eventos y ni siquiera está hecho el convenio y ni siquiera hay un dictamen de Protección Civil. Yo también estoy de acuerdo con que debe de haber áreas de esparcimiento, pero sí debemos de ser totalmente responsables en este tema, ¿para qué? para que el empresario también no haya hecho ya sus gastos de contratar un cantante y que luego digamos aquí que no se le va a dar el permiso, porque no hay un dictamen de protección civil o porque el dictamen de Protección Civil sea negativo, y sin embargo él ya hizo sus gastos y sin embargo ya hay un convenio y no se ha aprobado. Y el otro tema que también me tiene preocupada por lo delicado del tema, es preguntar, yo solicitaría que sí se le dé aviso al tribunal, para evitar una sanción en materia judicial por algún desacato por parte de nosotros, lo comentaba mi compañero Joel yo también me parece que debíamos de avisar para no entrar en desacato y así evitar cualquier situación de índole judicial. es cuánto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias secretaria. Creo que nos estamos tratando de mezclar dos tiempos, dos eventos que son diferentes y que vale la pena que se haga la aclaración, hoy no estamos aprobando el evento eh, y tienes razón regidora yo tampoco estoy contento con que se esté promoviendo un evento que bajo la responsabilidad del empresario está corriendo, él sabe perfectamente que el uso y el aprovechamiento de esa infraestructura no está garantizado, lo sabe, te lo digo también para que estés tú enterada. Número dos, lo que hoy se aprueba, este convenio es precisamente la herramienta el instrumento legal, que nos permite aclarar que no vamos a violentar la suspensión, podríamos hacerlo sin el convenio probablemente sí como se ha repetido en varias ocasiones seguimos teniendo la posesión, no podemos hacerle modificaciones permanentes a ninguna de las dos

instalaciones, pero de que lo podemos usar, siempre lo hemos podido usar, que hoy el casino esté casi terminado y el Lienzo requiera de una mayor inversión para poder utilizar es otra cosa entonces lo que hoy estamos haciendo con este instrumento jurídico, es precisamente hacer evidente un acuerdo entre las dos partes que estamos en conflicto, de que estamos de acuerdo que se use, de que estamos definiendo como seguramente habrán leído en el convenio, cuáles son las cosas que se pueden y las cosas que no se pueden hacer en qué momento termina el convenio y se ha dejado muy claro que esto no cambia el rumbo del juicio que se está llevando a cabo en este momento, ese acuerdo entre dos partes que están debatiéndose un proceso jurisdiccional, es como hoy hagamos una tregua con este documento, repito pudimos haberlo hecho, pudimos haber aprovechado el casino que está más terminado y pudimos nosotros no pedir permiso a nadie, lo pudimos haber hecho, pero pudo haber generado las suspicacias de que al rato llegue alguien de elegido y que diga pusiste un clavo pusiste algo en avance y pudiera el propio Ejido acusar la violación a la suspensión por eso ya hicimos con el Ejido la revisión, el inventario cómo está, tomamos fotografías tomamos evidencia, así está te lo vamos a entregar o bueno vamos a continuar después del evento y lo vamos a revisar para que esté en las mismas circunstancias en las que lo estamos recibiendo, y eso es todo, o sea es una cosa aparte, una cosa diferente es la licencia del uso de un inmueble, para un evento público, voy a poner el ejemplo, suponiendo que no estemos considerando el Lienzo Charro para el aprovechamiento para estas fiestas de octubre, vamos a suponer que simplemente no lo estamos considerando no estamos haciendo el esfuerzo por el cómo sí cómo lo logramos, y entonces le permitimos al empresario que traiga su Lienzo Charro portátil, ¿alguien cree o alguien asume que

vamos a traer al pleno del Ayuntamiento un dictamen de Protección Civil de que el Lienzo Charro ensamblado está en condiciones para recibir a miles de personas? No, es un proceso netamente administrativo, que va está previsto en los propios procedimientos de la Oficialía de padrón y licencias y que se prevé toda esa otra burocracia que hoy todavía no hemos iniciado, lo que hoy estamos aprobando es simplemente habilitar la posibilidad legal, vacunarnos para evitar que se malinterprete la ocupación de esos inmuebles, como ya se hizo en el pasado y que por eso generó el conflicto que tenemos, con este documento, es lo que queremos evitar, dejarle claro a cualquier autoridad judicial o cualquier abogado de elegido decir oye las dos partes que estamos en conflicto disputándonos la propiedad de estos inmuebles, aquí estamos los dos firmando un acuerdo que se puede hacer por este periodo, punto, eso es todo, repito, una vez que se firme este convenio, una vez que legalmente sea posible considerar el Lienzo Charro como un recinto para fiestas charras, el propio empresario a pesar de que efectivamente está haciendo Ya publicidad, tendrá que venir a la oficina de padrón y licencias a solicitar su licencia para hacer ese evento ¿y qué creen? lo haga en el Lienzo Charro o lo haga en su Lienzo portátil o lo haga a media calle, o lo haga donde lo quiera hacer, en el centro de espectáculos Zapotlán o lo hagan un campo de fútbol o donde desee solicitar hacer el evento, tendrá que ir acompañado por un dictamen de protección civil que garantice que las instalaciones donde se pretenda hacer ese evento son apropiadas, entonces a partir de una solicitud de un empresario, para el aprovechamiento de un espacio público cuándo lo va a solicitar el empresario pues ya urge Y para que lo solicite y para que sea aprobado el dictamen de Protección Civil Pues tendrá que hacer las adecuaciones soy enfático temporales, que puedan garantizar la reducción de riesgos de

las personas que vamos a estar en el Lienzo Charro, en más de algún evento que se haga, pero si ahorita mandamos a la unidad de protección civil y bomberos a decir es seguro, pues nos van a decir que no, porque faltan rampas porque hay unas varillas, porque hay condiciones que no se han adecuado y que el Gobierno Municipal no va a invertir en la adecuación o en la prevención, que lo hará el empresario, a su costa particular y entonces ahí cuando hagan las modificaciones, cuando haga las intervenciones que tenga que hacer, entonces la unidad de protección civil podrá evaluar junto con las autoridades que sean pertinentes, Y claro que vamos a redundar y claro que vamos a ser muy enfáticos en que queremos que sea muy seguro el tema, nos vamos a asegurar que antes de que se haga cualquier evento, cuente con las medidas mínimas de seguridad y no hacer un evento donde probablemente algunos de nuestros hijos vayan. Pero ese será tema administrativo ejecutivo, posterior a la posibilidad de que el Gobierno Municipal junto con el Ejido acuerden el aprovechamiento de esos inmuebles, hasta ahí el aprovechamiento, ya lo demás será una cuestión de procedimiento administrativo, como el que se sigue en todos los eventos, incluso no solo públicos, incluso privados, quienes conocemos instalaciones también para el manejo de toros sabemos que incluso aunque son instalaciones privadas cuando se hace un evento de este tipo va la unidad de protección civil a revisar y a validar que todo esté de acuerdo que todo esté bien eso forma parte del procedimiento, entonces como mis compañeros regidores lo consideren, yo por lo pronto quería exponer esta posibilidad que nos garantiza el no meternos en problemas en un proceso y que nos permite iniciar un proceso administrativo de solicitud de un espacio público para un evento masivo, es cuanto señora secretaria.

C. Regidor Raúl Chávez García: Gracias secretaria.

Exactamente acabas de decir lo correcto, tú presidente exactamente acabas de mencionar que primeramente es el dictamen de protección civil, para que lo debe de pedir previo al empresario, mientras aquí queremos adjudicarle la responsabilidad al empresario elegido, en sesión o en asamblea, dice: la responsabilidad de cuál cualquier eventualidad que haya en los eventos es responsabilidad del Ayuntamiento así de claro fue la asamblea, y así fue aprobado y aquí tú comentas si hay un problema de seguridad un problema de falla es responsabilidad del empresario, no es responsabilidad de nosotros como Gobierno, porque nosotros estamos dando el aval para que se haga el evento. Recuerda que hace un año aproximadamente fue un temblor muy fuerte dime tú si tienes ese ese dictamen de Protección Civil si tuvo algún daño hace un año, ¿creo que no lo tienes verdad? yo creo que no podemos poner en riesgo a la población a los jóvenes de Zapotlán por un tema de decirle sí, al Lienzo Charro, creo que ahí va a estar mejor el evento, creo que seamos responsables, creo que hay ya un Lienzo, como tú dices el que se viene, se pone cada año que no ha puesto en riesgo a la población, este en este momento podríamos correr ese riesgo, lo dejo en sus manos y es cuánto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias secretaria. Solo para aclarar el tema de la posesión que sostiene la síndico que tiene el municipio, en la resolución del incidente que se nos anexa precisamente a al cuerpo de la iniciativa, nos dice la foja 55 número 737 no se entiende. En consecuencia en términos de lo anotado del anotado precepto legal requiera hacia las autoridades responsables correspondientes para que dentro del término de veinticuatro horas cumpla con la suspensión cesando los actos de privación de la propiedad o de la posesión y disfrute de las tierras aguas pastos así como los privativos de los derechos agrarios de la comunidad agraria

de Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande Jalisco de la superficie, 75,579.11 m² setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve punto once metros cuadrados de tierras ejidales, se le percibe que de no hacerlo será denunciado al Ministerio Público de la federación por el delito que según sea el caso establece las fracciones Tercera y cuarta del artículo 262 dos sesenta y dos de esta ley, solo para hacer la aclaración aquí lo dice muy claro el incidente el municipio a partir de entonces no tiene la posesión del inmueble, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. Alguna otra manifestación o comentario... bien si no hay ninguno entonces queda su consideración esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para que quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiestan levantando su mano... **10 diez votos a favor. 5 votos en contra** de los CC. Regidores: Sara Moreno Ramírez, Mónica Reynoso Romero, Tania Magdalena Bernardino Juárez, Edgar Joel Salvador Bautista y Raúl Chávez García. **1 inasistencia justificada** de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - -

OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Bien, habiendo sido agotados todos los puntos de la orden del día sujetos a esta sesión le pido señor Presidente haga la clausura de estos trabajos. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias compañera Secretaria, compañeras y compañeros Regidores, les agradezco a todos la paciencia para el inicio de esta Sesión. Siendo las 15:28 quince horas con veintiocho minutos de este viernes 08 ocho de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 68 sesenta y ocho y válidos los acuerdos

que aquí se tomaron. Muchísimas gracias a todos, muy buenas tardes y muy buen provecho. - - - - -